



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 16 de mayo de 2011

DECRETO N° 2771/11
2 de mayo de 2011



ARTICULO 1°.- RECONOCENSE como ganadores del concurso Periodístico "Carlos Favre" "8° Edición", organizado por la Municipalidad de Río Cuarto en el período 2010, ratificando todo lo actuado por la Subsecretaría de Comunicación y el jurado integrado por la misma, a las siguientes personas:

Categoría Televisión

Guillermo Alberto Geremía, D.N.I. N° 17.607.915

Categoría Prensa Digital

Pablo Callejón, D.N.I. N° 26.305.674

Categoría Gráfica

Luis Schlossberg, D.N.I. N° 30.538.168

ARTICULO 2°.- El premio "Carlos Favre" consiste en un viaje a Colombia, por un monto de Pesos doce mil seiscientos cincuenta y seis con veinticinco ctvos. (\$ 12.656,25), equivalente a dólares tres mil treinta y cinco (U\$S 3.035), por cada viaje, los que serán abonados según la cotización oficial de la moneda extranjera en el momento de hacerse efectiva la orden de pago correspondiente al valor.

ARTICULO 3°.- La orden de pago que corresponda en virtud del premio será efectuada a favor de los Sres. Guillermo Alberto Geremía, Pablo Callejón y Luis Schlossberg.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente se imputará al Programa - Subprograma 0217.02 (FUAP 3380, 3369, 3370).

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2772/11
2 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE asueto administrativo a los empleados dependientes del Ente Municipal de Obras Sanitarias, el día 13 de mayo del corriente en virtud de lo dispuesto por ordenanzas Nros. 1559/07 y 637/10.

ARTÍCULO 2°.- Los servicios mantendrán las guardias de urgencia correspondientes a los días feriados.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2773/11
2 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Subsecretaría de Salud, en virtud del convenio aprobado por Ordenanza N° 123/04, para que realicen pasantías no rentadas en los Centros Periféricos a las señoritas Julia Caffa, D.N.I. N° 33.412.803; Melina Liliana Elisei, D.N.I. N° 32.129.154; María Laura Trolliet, D.N.I. N° 33.814.174; Julieta Sartori, D.N.I. N° 33.814.885; María Celeste Campo, D.N.I. N° 33.233.151; María Macarena De Yong; D.N.I. N° 33.233.068, Melisa Belén Longhi, D.N.I. N° 32.000.667 y al señor Javier Marcelo Verde, D.N.I. N° 29.787.638; alumnos de la carrera de Licenciatura en Nutrición de la Fundación Cervantes; exceptuándolos de los alcances del Decreto 1099/09 y modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2774/11
2 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- REATEGORIZASE al Sr. Miguel Ángel Gonzalez, D.N.I. N° 14.876.706, en la categoría 45 del Personal de Gabinete, a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa - Subprograma 217.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la Visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2775/11
2 de mayo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1036/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1036/11

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de los programas "Ayuda Social" y "Ayuda Social de Estimulo para la Reinserción Laboral", aprobados por Ordenanzas Nros. 1057/06 y 1061/06, respectivamente; modificadas por Ordenanza N° 857/10, a partir del 1° de abril de 2011 y hasta el 30 de junio de 2011.

ARTICULO 2°.- Inclúyase al señor Godoy, José Emiliano, D.N.I N° 12.084.463, como beneficiario en la Ordenanza N° 1061/06 y modificatorias.

ARTICULO 3°.- Restitúyase el valor total de la beca otorgada por Ord. N° 1061/06, que perciban hasta el 30 de septiembre de 2010 las beneficiarias Sras. Gomez, María del Carmen, D.N.I N° 27.024.239 y Urquiza, Marta Vanesa, D.N.I N° 31.591.867.





ARTICULO 4°.- Abónese a cada una de las personas beneficiarias de los programas "Ayuda Social" y "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral", las sumas de dinero establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará al Programa 0203-Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2776/11
2 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Daniel Claudio Cufre, D.N.I. N° 24.048.635, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que dicte clases de Origami (técnica de transformación de papel) en la "Casa del Sol", en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil doscientos (\$1.200), exceptuándolo de los alcances establecidos por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0430-Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2590).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2777/11

4 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE el cupo de horas extraordinarias establecido para la Subdirección General de Registro Civil en el Decreto N° 2441/10 y modificatorios de la siguiente manera:

- desde abril a julio del 2011: un cupo total de 450 horas

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2778/11

4 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE el cupo de horas extraordinarias establecido para la Dirección General de Turismo en el Decreto N° 2441/10 de la siguiente manera:

- para el mes de abril del corriente: un cupo total de 212 horas
- para el mes de mayo del corriente: un cupo total de 236 horas

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2779/11

4 de mayo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1037/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1037/11





ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 1002/11, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la Sra. Rodríguez, Andrea Fabiana, un aporte económico de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de construcción y adecuación de su vivienda. A cuyo fin se designa a la Sra. Rodríguez, Andrea Fabiana, DNI: 21.998.522, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acreditan la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2780/11
4 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir el auto interlocutorio N° 47 del 28/02/2011, dictado en la causa judicial en autos "ALTAMIRANO, BEATRIZ TERESA C/ OVIEDO ELIDA GRACIELA - DEMANDA DE DESALOJO POR VENCIMIENTO DE CONTRATO", por el Juez Civil y Comercial de 1° Instancia y 3° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Martín Lorio.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía y previa imputación presupuestaria, adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con la resolución indicada en el artículo precedente, efectuando el depósito por la suma de Pesos cinco mil ciento veintitrés con cuarenta y un ctvo. (\$5.123,41) dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 2299- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2898).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2781/11

4 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- ENCOMIENDASE a la Secretaría de Economía para que a través de la Subdirección General de Contabilidad y Patrimonio realice el relevamiento físico y etiquetamiento de los bienes de dominio privado que integran el Patrimonio Municipal y que se encuentran afectados a las distintas dependencias municipales.

ARTÍCULO 2°.- Ordenase a la totalidad de las dependencias que integran el Departamento Ejecutivo Municipal a prestar la debida colaboración a la tarea encomendada.

ARTÍCULO 3°.- Solicitase al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a la Defensoría del Pueblo, que facilitan el relevamiento de los bienes que se encuentran en esas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- Facultase a la Secretaría de Economía a dictar las reglamentaciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a la tarea encomendada.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2782/11

4 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la señora Julieta Daniela Celucci, D.N.I. N° 36.681.072, un subsidio por la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000) destinado a solventar los gastos derivados de su participación en las Olimpiadas Internacionales de Filosofía a desarrollarse en Viena - Austria.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0499.- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3255).





ARTÍCULO 3°.- La señorita Julieta Daniela Celucci deberá presentar oportunamente ante el Tribunal de Cuentas, una rendición que dé cuenta del subsidio otorgado en el presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

PROMULGACIÓN TÁCITA **ORDENANZA N° 1020/11**

ORDENANZA: 1020/11

ARTICULO 1°.- Establécese un sistema de protección para los usuario de servicios telefónicos contra los abusos en los procedimientos de contacto realizados con los fines de promoción, publicidad o propuesta de acceso a bienes o servicios de cualquier naturaleza y por cualquier título que fuere, para lo cual crease el "Registro para protección del usuario de servicio de telefonía".

ARTICULO 2°.- Prohíbese la difusión, propaganda, venta y prestación de productos y/o servicios dirigidos y emitidos a usuarios de telefonía fija y/o celular que se encuentren inscriptas en el "Registro para protección del usuario de servicio de telefonía".

ARTICULO 3°.- Será Autoridad de Aplicación la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto, quien deberá:

- a) dictar las reglamentaciones que se deben observar para hacer operativo el "Registro para protección del usuario de servicio de telefonía";
- b) recepcionar las denuncias por incumplimiento a la presente Ordenanza y elevar los antecedentes a la Secretaría de Industria y Comercio de la Provincia de Córdoba, quien aplicará las sanciones de acuerdo a la ley nacional vigente;
- c) asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente y de los medios legales de que disponen para la defensa de sus derechos.

ARTICULO 4º.- Podrá inscribirse en el "Registro para protección del usuario de servicio de telefonía" cualquier persona titular de una línea telefónica fija o móvil, con domicilio en la ciudad de Río Cuarto, que manifieste su voluntad de no ser objeto de las llamadas denominadas de "telemarketing".

ARTICULO 5º.- La inscripción se realizara en la sede de la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto. El interesado deberá concurrir en forma personal y exhibir Documento Nacional de Identidad, última factura de la línea telefónica y autorización del titular o copia del contrato de alquiler, en caso de corresponder. De la misma manera podrá dar de baja en el "Registro para protección del usuario de servicio de telefonía". Tanto el alta como la baja en dicho Registro serán trámites gratuitos.

ARTICULO 6º.- La inscripción en el Registro no tendrá validez alguna:

- a) si el usuario ha expresado su previo consentimiento en forma escrita a este tipo de comunicaciones o si se hubieran producido por alguna empresa u organización con la que el usuario tenga algún tipo de relación contractual;
- b) cuando se trataren de llamadas de campañas de bien público, sean realizadas por empresas u organizaciones sin fines de lucro, o en nombre de éstas y no tengan objetivos comerciales o publicitarios;
- c) cuando trataren de comunicaciones de emergencia, campañas electorales dentro de los plazos admitidos o encuestadoras;
- d) cuando este tipo de comunicaciones se hubieran consentido de manera previa e inequívoca.

ARTICULO 7º.- La autoridad de aplicación deberá elevar la nómina de inscriptos en el "Registro para protección del usuario de servicio telefonía" a las empresas de telefonía fija y móvil para que las mismas arbitren los mecanismos que impidan la realización de este tipo de llamadas a los usuarios registrados. Esta notificación se actualizará periódicamente en la medida en la que se produzcan las altas y bajas al Registro.

ARTICULO 8º.- La presente Ordenanza comprende a los servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades: Servicio Básico Telefónico, Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular, Servicio de Comunicaciones Personales, o cualquier otro tipo de servicio tecnológico similar, actual o futuro.

ARTICULO 9º.- Están sujetas al cumplimiento de la presente y se definirán como obligados a las empresas locales o de otras jurisdicciones con sucursales en Río Cuarto, que utilicen por si o por terceros sistemas de telemarketing o similares para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios a potenciales consumidores en el ámbito de la ciudad, inclusive las que lo hagan utilizando telemarketers con domicilio fuera de la ciudad de Río Cuarto.





ARTICULO 10°.- A efectos de una interpretación unívoca se entenderá por:

- a) Telemarketing a todo sistema de comunicación comercial realizado por medio de cualquier tipo de tecnología telefónica o informática creada o a crearse, que en combinación con otros mecanismos de marketing, en forma planificada y sistemática, se destine a publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios a potenciales consumidores ubicados dentro de la jurisdicción municipal.
- b) Telemarketers son aquellas empresas que desarrollan la actividad de Telemarketing

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2783/11
5 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE hasta el 31 de mayo de 2011 el plazo fijado por el artículo 1° del Decreto N° 1973/10 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de la Ordenanza N° 719/10.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2784/11
6 de mayo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1029/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA; Secretario de Desarrollo Humano

ORDENANZA: 1029/11

ARTICULO 1º.- Créase el Concurso de Murales - Ciudad de Río Cuarto, certamen que se efectuará anualmente en los meses de octubre y noviembre de cada año.

ARTICULO 2º.- La implementación de dicho Premio estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaria de Cultura, quienes determinarán según las distintas disciplinas artísticas el reglamento adecuado para la realización del mencionado concurso y su respectiva premiación.

ARTICULO 3º.- Anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal dará a conocer las bases que reglamentarán el Concurso de Murales - Ciudad de Río Cuarto, como así también la premiación correspondiente a cada disciplina.

ARTICULO 4º.- Los premios otorgados en el Concurso de Murales se entregarán antes de finalizar el mes de noviembre de cada año.

Del Concurso.

ARTICULO 5º.- Anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Cultura dará a conocer:

- a) Fecha de la preinscripción, la que se efectuará en horarios de la administración municipal y en la sede del Museo Municipal de Bellas Artes, receptando en el mismo acto copia del boceto del trabajo a desarrollar por cada artista plástico.
- b) Fecha, hora y espacios en donde se llevará a cabo el Concurso de Murales - Ciudad de Río Cuarto.
- c) Bases que reglamentarán el concurso las que deberán contener mínimamente los siguientes puntos:
 - 1-Temática de la Obra.
 - 2-Tamaño de la Obra.
 - 3-Cantidad de obras por participantes.
 - 4-Espacios físicos donde se desarrollarán las obras.
- d) Integración del Jurado
- e) Cantidad de premios y montos de la premiación
- f) Consignación del siguiente texto: "La mera participación lleva implícita la aceptación de todas y cada una de las disposiciones del presente reglamento".

De los Participantes

ARTICULO 6º.- Podrán participar del Concurso creado en el artículo precedente todos los artistas locales, sin límite de edad en forma individual o colectiva; quedando excluidos los funcionarios de la Subsecretaría de Cultura y de la Fundación por la Cultura, sus familiares directos y de segundo grado.





De las Obras

ARTICULO 7º.- Las obras no podrán exceder los 6 mts. de ancho y los 2mts de alto y los materiales a utilizar serán provistos por la entidad organizadora.

Del Jurado

ARTICULO 8º.- Los jurados estarán divididos en dos (2) grupos, con tres (3) miembros cada uno; los que serán designados por la Subsecretaria de Cultura y cumplirán las siguientes funciones:

- a) Jurado de selección de bocetos y asignación por sorteo de los lugares a pintar, el que se reunirá en la sede del Museo Municipal de Bellas Artes, en fecha y hora a acordar por los mismos.
- b) Jurado de Premios, el que se reunirá en la sede del Museo Municipal de Bellas Artes, en fecha y hora a acordar por los mismos, para recorrer los trabajos.

De la premiación

ARTICULO 9º.- El otorgamiento de los premios se efectuará por simple mayoría de los votos de los integrantes del jurado y sus fallos serán inapelables e irrecurribles.

ARTICULO 10º.- Toda situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por la Subsecretaría de Cultura a través del Jurado designado para tal fin.

ARTICULO 11º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a la Partida Presupuestaria Programa-subprograma-Murales de la Ciudad- 8308.26 del Presupuesto de Gastos vigente o al que corresponda en el futuro.

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2785/11
6 de mayo de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1030/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 1030/11

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el convenio de refinanciación de deudas que la Municipalidad de Río Cuarto mantiene con la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que ceda "pro solvendo" irrevocablemente a favor de la Provincia de Córdoba, sus derechos sobre las sumas a percibir de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio, conforme a la Ley 8.663 o la que en el futuro la sustituya o modifique.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener automáticamente del Régimen citado en el Artículo 2°, los importes correspondientes para la ejecución del convenio de refinanciación de deudas a firmarse entre la Municipalidad y la Provincia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2786/11 **6 de mayo de 2011**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1032/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1032/11



ARTICULO 1º.- Apruébase los convenios suscriptos entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias y los vecinos de calle Lago Traful e/ Tristán Burgos y Ruta A005, los que como Anexo I - Obra "ampliación Red Distribuidora en calle Lago Traful e/ Tristán Burgos y Ruta A005" y Anexo II - Obra "Ampliación Red Colectora en calle Lago Traful e/Tristán Burgos y Ruta A005"; forman parte integrante del presente, las que permitirán el acceso al servicio de provisión de agua potable y al servicio sanitario de desagüe cloacal respectivamente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2787/11
6 de mayo de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1042/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1042/11

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto N° 2664/11, de fecha 17 de marzo de 2011, que tiene por objeto la aprobación del convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y las Asociaciones Vecinales: San Martín, Jardín Norte, Las Delicias, Residencial Norte, San José de Calasanz, Quintitas Golf, Barrio Peirano, Nueva Argentina y Barrio Casanovas; y la aprobación del Contrato de Obra suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y la Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento y Construcciones Ranqueles Ltda., a excepción de su Artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El contrato aprobado en el Artículo precedente regirá, según lo establecido en su cláusula cuarta, por el término de 180 días corridos a partir de la fecha de aprobación del mismo, pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos y/o renovaciones, en los mismos términos por períodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de considerar la necesidad de ampliación y/o continuación del contrato según cronograma de trabajos establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte."



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2788/11

6 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- AGREGASE al decreto N° 2706/11 el artículo 5° con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 5°.- Cumplidos los plazos establecidos por la normativa citada, y de no mediar impedimentos, el nombrado quedará automáticamente confirmado en su cargo."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2789/11

6 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°. ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. María Celeste Almagro, D.N.I. N° 29.176.760, a las tareas que desempeñaba como médica pediatra en el Centro Periférico N° 16, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Salud, según Decreto N° 2636/11, bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble, a partir del 16 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2790/11
6 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 2769/11 de la siguiente manera:

Donde dice:

"Nombre y Apellido D.N.I.
Nicolás E. Domínguez 28.062.227"

Debe decir:

"Nombre y Apellido D.N.I.
Nicolás E. Domínguez 28.706.227"

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2791/11
6 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE "Huésped de Honor de la Ciudad de Río Cuarto" al Embajador de la India, señor Rengaraj Viswanathan, mientras dure su presencia en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2792/11
6 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Luciano Federico Cortes, D.N.I. N° 33.054.296, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas de coordinación en los concursos que el EDECOM efectúe en los colegios secundarios, todo ello en el ámbito del referido Ente; con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil doscientos (\$ 1.200), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 6001 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 171).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2793/11
6 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°. ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Ángel Argentino Maldonado Aguilar, D.N.I. N° 6.654.489, Legajo N° 1128, al cargo que ocupa como PM TB categoría 3, de la Planta Permanente de la Administración Municipal, en la Sección Identificación del Registro Civil Centro, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, a partir del 01 de mayo de 2011 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

ARTÍCULO 2°. Hágase lugar a lo peticionado por el agente Maldonado Aguilar con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de treinta (30) años y ocho (8) meses de servicios prestados en esta administración.





ARTÍCULO 3°. Abónese los haberes pendientes que a continuación se detallan: veintitrés (23) días de licencia anual ordinaria correspondientes al proporcional del año 2011 y el proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°. El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente Ángel Argentino Maldonado Aguilar de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las Oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente Decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2794/11
6 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la arquitecta María Farina, D.N.I. N° 29.480.438, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas de: visación de previas, atención de consultas de profesionales referidas al código de edificación y al plan de ordenamiento urbano, observaciones a CL1, inspección de obras de arquitectura, coordinación de inspecciones programadas y control administrativo de actas, tareas que desarrollará en el ámbito de la Secretaría de Planificación, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0604-Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3112).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la Visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2795/11

6 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "III Encuentro Provincial de la Unión de Asociaciones de Educadores de Nivel Inicial (UNADENI)", organizado por la Asociación de Educadores de Nivel Inicial de Río Cuarto, a desarrollarse los días 4 y 5 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 2796/11

6 de mayo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1033/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1033/11

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Sra. Giamagli, Rosana Beatriz, un aporte económico por la suma de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) en una cuota única y que será destinado al pago del alquiler de su vivienda. A cuyo fin se designa a la Sra. Giamagli, Rosana Beatriz, con DNI N° 21.998.790, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2797/11
6 de mayo de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1034/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1034/11

ARTICULO 1º.- Otórgase a "Liga de Madres de Familia", un aporte económico por pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) en una única cuota y que será destinado a gastos que demande las refacciones edilicias de la sede en donde funciona. A cuyo fin se designa a la Sra. Gloria Gonella de Pazo, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 2798/11

6 de mayo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1035/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A : 1035/11

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Fundación Nuevo Hospital", un aporte económico por la suma de pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500) que serán abonados en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) y que serán destinados a gastos inherentes a la "Casa Lubetkin". A cuyo fin se designa a la Sra. Carmen Gauna de Donzelli con D.N.I N° 12.762.309, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Otórgase a la "Fundación Nuevo Hospital", un aporte económico por la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500), que serán abonados en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.750) y que serán destinados a gastos de mano de obra de herrería para la construcción de un vallado de hierro en el frente del edificio de " La Casa Lubetkin". A cuyo fin se designa a la Sra. Carmen Gauna de Donzelli con D.N.I N° 12.762.309, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° y 2°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-



EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2799/11
6 de mayo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1038/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 1038/11

ARTICULO 1°.- Otórgase al Sr. Remaut, Raúl Rubén, un aporte económico por la suma de pesos Trecientos Cincuenta (\$ 350.-), que será destinado a la compra de cristales para anteojos recetados. A cuyo fin se designa al Sr. Remaut, Raúl Rubén con D.N.I N° 13.553.149, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2800/11
6 de mayo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1039/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 1039/11

ARTICULO 1º.- Otórgase al IPEM N° 128 "Dr. Manuel Belgrano", un aporte económico por la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a la adquisición de calefactores. A cuyo fin se designa a la Sra. Guggisberg, Marcela Beatriz, Presidenta de la Asociación Cooperadora del IPEM N° 128, "Doctor Manuel Belgrano" con DNI N° 18.525.307, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2801/11 **6 de mayo de 2011**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1043/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1043/11



ARTICULO 1º.- Otórgase a la Señora Miriam Noemí Flores, DNI N° 21.809.657, un aporte económico de pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonados en una única cuota y que será destinado a solventar los gastos del tratamiento médico de la enfermedad que padece. Quedando autorizada para el cobro del aporte, la Señora Mariam Noemí Flores DNI N° 21.809.657, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas la documentación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2802/11
6 de mayo de 2011

ARTICULO 1º.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir de las 00:00 del día 9 de mayo de 2011 y hasta el 17 de mayo inclusive el Presidente del Concejo Deliberante, Eduardo YUNI.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2803/11
11 de mayo de 2011

ARTÍCULO 1º. MODIFICANSE por los meses de mayo y junio del corriente los montos a abonar a las asociaciones vecinales citadas en los considerando del presente, conforme lo expresado y según el detalle que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a los Programas-Subprogramas 0210.04 y 0210.03 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP Nros desde el 2392 al 2398 y del 2400 al 2403).

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la Visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 2804/11
11 de mayo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1052/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 1052/11

ARTICULO 1°.- Aféctase de la partida 05.0501.99.04.02.02 del Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cinco con 90/100 ctvos. (\$ 834.705,90), para atender las erogaciones derivadas de la ejecución de la obra "Desagüe Pluvial en calle Reforma Universitaria", de conformidad con lo previsto por Ordenanza N° 990/11 que fuera promulgada por el Decreto N° 2660/11.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de mayo de 2011.-





*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

*Boletín Oficial Municipal N° 193 Pág - 27 -
fecha de publicación 16 de mayo de 2011*

Río Cuarto, 16 de mayo de 2011.